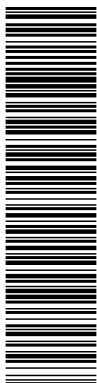


DOCUMENTO EDICTO: 1193-190002 Aprobacion definitiva	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LEVEU-O101C-NVOWQ Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2021 a las 10:48:10 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe/a de Sección Jurídico-Administrativa de MAPU del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Aprobado 09/03/2021 08:37 2.- Primer Teniente de Alcalde y Concejales de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Distritos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 09/03/2021 09:17	ESTADO FIRMADO 09/03/2021 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10122020_LEVEU-O101C-NVOWQ_2616A606890E16972D105E9F01D737C0752525666) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



OVIEDO.es
PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO

c/ Peso 2-5º - 33009 Oviedo
Telf. 985 98 18 00 -

EDICTO

ESTUDIO DE DETALLE CALLA GENERAL ELORZA 67.- APROBACION DEFINITIVA.- EXPTE 1100-0093-2019/2.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de marzo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita en el nº 67 de la calle General Elorza según el documento presentado el día 19 de diciembre de 2019 y el archivo en formato GIS de día 28 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- La Normativa del Estudio de Detalle es la siguiente:

1.- El bloque 1 se regirá por lo marcado en el P.G.O.U. y en particular:

- Alturas: mantendrá las VIII plantas respecto a la calle General Elorza, igualando su altura de cornisa a la altura de los edificios medianeros (C/ General Elorza 65 y 69). Se debe recordar, que existe una diferencia de cota de 4m aproximadamente entre la calle General Elorza y los jardines de La Lila, razón por la cual, este bloque 1 tendrá VII alturas visto desde los jardines de La Lila, igualando del mismo modo su altura de cornisa a los edificios medianeros.

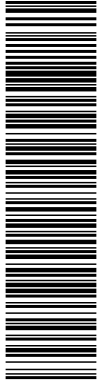
- Vuelos: se ordenarán según el artículo 4.1.85 *Salientes en fachada*, permitiéndose en la fachada a General Elorza, así como en la fachada trasera a los jardines de La Lila. La superficie obtenida en los vuelos, por la aplicación del art. 4.1.85 del P.G.O.U. se sumará a la edificabilidad total de este estudio de detalle (5.243,44 m2)

- Construcciones por encima de la altura: Se realizarán según lo dispuesto en el artículo 4.1.36, teniendo en cuenta la particularidad reflejada en la Memoria Explicativa, según la cual, mediante este estudio de detalle se admitirá la disposición de los áticos en las orientaciones sur, debiendo estar estos retranqueados al menos 3 metros de toda la línea de fachada. Se tendrá en cuenta además, al igual que para los salientes a fachada, que se entiende la fachada trasera a los jardines de La Lila como plano de fachada exterior, razón por la cual se permitirán las construcciones por encima de la altura también en dicho plano de fachada. La superficie obtenida en las plantas ático o bajocubierta, por la aplicación del art. 4.1.36 del P.G.O.U. se sumará a la edificabilidad total de este estudio de detalle (5.243,44 m2)

2.- El bloque 2 se regirá por lo marcado en el P.G.O.U. y en particular:

- Alturas: Tendrá VI plantas respecto a los jardines de La Lila, igualando su altura de cornisa al edificio de la U.G. La Lila con el cual hará medianera.

DOCUMENTO EDICTO: 1193-190002 Aprobacion definitiva	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LEVEU-O101C-NVOWQ Fecha de emisión: 12 de Marzo de 2021 a las 10:48:10 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe/a de Sección Jurídico-Administrativa de MAPU del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Aprobado 09/03/2021 08:37 2.- Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Distritos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 09/03/2021 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10122020_LEVEU-O101C-NVOWQ_2616A606880E16972D105E01D737C07525666) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

• Vuelos: se ordenarán según el artículo 4.1.85 *Salientes en fachada*, permitiéndose también en la fachada a los jardines de La Lila. La superficie obtenida en los vuelos, por la aplicación del art. 4.1.85 del P.G.O.U. se sumará a la edificabilidad total de este estudio de detalle (5.243,44 m²)

• Construcciones por encima de la altura: Se realizarán según lo dispuesto en el artículo 4.1.36, y estarán permitidas también en este plano de fachada, al considerarse esta fachada a los jardines de La Lila como principal, manteniendo de este modo el volumen y organización del edificio de la U.G. La Lila. La superficie obtenida en las plantas ático o bajocubierta, por la aplicación del art. 4.1.36 del P.G.O.U. se sumará a la edificabilidad total de este estudio de detalle (5.243,44 m²)

• Este bloque 2 dispondrá de una planta baja porticada, como uso comunitario, desde la cual se tendrá acceso al patio de parcela, y comunicará a su vez con los portales del edificio, tanto los del denominado bloque 1 como del bloque 2, dando servicio a todos los propietarios.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el BOPA y remitir a la Consejería de Medio rural y Cohesión Territorial dos ejemplares, debidamente diligenciados, del Estudio de Detalle que se aprueba.

RECURSOS

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1 de octubre de 2015 y 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (arts 8 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 109 Ley 39/2015).

Oviedo, 8 de marzo de 2021

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO

Fdo: Ignacio Cuesta Areces